el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.–Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.–Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.–Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.–La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1985.–P. D., El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4474 *ACUERDO de 8 de enero de 1985, del Jurado calificador del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1984», por el que se hace pública la concesión del referido premio.*

Reunido el Jurado calificador del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1984», sobre el tema «Valoración y financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas: balance y revisión crítica», acordó de conformidad con las bases de la convocatoria, conceder el referido Premio a la Memoria de investigación presentada por don Carlos Olano Fernández, don José Ignacio Rubio Urquía y don Francisco Torres Cobo.

Madrid, 8 de enero de 1985.–El Presidente del Jurado, César Albiñana García-Quintana.

4475 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	186,764	187,232
1 dólar canadiense	134,657	134,994
1 franco francés	18,107	18,153
1 libra esterlina	204,040	204,551
1 libra irlandesa	172,197	172,628
1 franco suizo	64,903	65,065
100 francos belgas	275,240	275,929
1 marco alemán	55,311	55,450
100 liras italianas	8,769	8,791
1 florín holandés	48,904	49,026
1 corona sueca	19,502	19,551
1 corona danesa	15,466	15,505
1 corona noruega	19,373	19,422
1 marco finlandés	26,780	26,847
100 chelines austriacos	787,039	789,009
100 escudos portugueses	100,546	100,798
100 yens japoneses	71,739	71,918
1 dólar australiano	128,961	129,284

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4476 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a doña María del Carmen Ramos Franco, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riego.*

Doña María del Carmen Ramos Franco, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riego de la finca de su propiedad, conocida por «Picacho Bajo» y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María del Carmen Ramos Franco, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 57,60 l/s. o su equivalente de 86,04 litros/segundo en jornada de 16 horas, de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, sin que pueda sobre pasarse el volumen anual de 6.000 m^3 por Ha regada, con destino al riego por aspersión de 96 Ha de una finca de su propiedad, denominada «Picacho Bajo», en término municipal de Posadas (Córdoba), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.–Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás González de Canales Torralbo, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 000617 de 21 de octubre de 1977, con un presupuesto de ejecución material de 12.741.717,99 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 141.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho Proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el Proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.–Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de quince meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.–La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.–La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.–Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de junio y 31 de octubre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período.

Sexta.–Esta concesión se otorga sometida a su integración tanto técnica como económica a los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas para la Zona Regable de las Campiñas, pudiendo ser anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.